

renuncia el suyo todo lo que gane o tales sit conuenierit
de Jurisdicione. omniūm Iudicum. Nos de mardere
chos de rufaua y de fensa con la gema al renuncia
de leyes que lo proūue para que las dhas Justicias
o qual quera della le compelan a apremien a su cumplimiento
firmes y entrego como si fuera dado con el otorg
sus vñes por su sentençia definitiva de suz competente
pasada en su autoridad. decora Juzgada y conueniente
que de este xescuso se a quenos. y mas traslados y no
cumplido y pagado los demas nobalgan asi lo otorg
yo y fiamos sien o testigos. sebastian ortiz de barça
nicolas xaboso de cuallio. y tomas de alcala presd
Pedro dias de carauas = Antemi de xesito sumpt.
francisco conde escriuano publico = fuipresente y en
feco dello e ago mñigno ante Alim. de Madrid =
Francis conde escriuano publico.

En Diez y Nueve de Febrero de mill y
seiscientos y cinquenta y dos años. Pedro dias de carauas
Pedro dias de carauas de 20323 pte. N' que quedaron
de los 20364 pte con en dho fletamento de contados
= 38 pte. Los 35 pte de sus fletes al caion de mo y mñ por
y 3 pte de la riento y raca y papel sellado del dho fletam
con declaracion de que aunque los dhos 20323 pte
reales al presente no corren mas que a riento reales
de su valor por no estar resellados y auer republicado
la Real caxa de moneda en esta ciu en 31 de en
de este año se recibieron sin embargo en virtud
de mandato de los Señores y quisi por auerlos
el dho Pedro dias de carauas recibido antes de la
dha publicacion como mandatario.

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

12d 10c = 12d 10c = 12d 10c

$\text{Fletam}^{\text{to}} = \frac{1652 = 4}{\text{Dias de cana}} = 02000 = 1920651$
 Lago 19 de febr. N. 8.

20361 p. R. entre go el de 52
 Leuio Del Lucen Jomey dauador

do

an m 2 a que que
 Entre go 20323 p 4 daon de conitador 38 p 3
 y dar. Del fletamento y papel vellado
 y daore de leuio al pre. Cet en 19 de
 febr de 652 =

Juezes de su Magestad de quales quier parte
quierean al fuero y Jurisdiccion de las quales
de cada una dellas. resomien y renun-
cia el sui proprio domicilio y Ciudad. y
se queda de que el actor deue seguir el fuero de
uno. para que las dhas. Justicias de cada una
dellas. le compelan y apremien a la Paga
y cumplimiento de lo que es. como su sentencia
y asado en cosa. Purgada, cerca de lo que
renunzio todas y quales quier dhas. y
fueros de recos de su favor General y de recos
della. como suento. y la escidra. Es aquen-
do. omo. Prastador. Un cumplimiento. Los demas
nobaltes. No otorgo. Fermo de su nombre
Renuncio de ello presentes por testigos
el secretario. P. Ruiz de santo domingo. Fran. Hortis
de Orgalobes. y exidentes. en la Ciudad.
Pedro diaz de Carauas. Antonio Josep
Comes de mura. Notario. Delo. y
de Refee. dello. Fermo. en destio.
de Verdad = Josep. Comes de mura
Notario del santo

N die y nueve de febrero de Mill y seiscientos y cin-
cuenta y dos años. se le dio Recuo a Pedro diaz de Carauas
de 588p. Quedaron de los 600p. contenidos en dho. fletam
de contados doce p. de sus fletes a la on de los por cientos. con
declaracion de que los dho. 588p. no tienen mas Valor que
a su Reales casa vno al presente segun la publicacion
de la Reba de demonera que en esta Cui se hizo en 31 de
enero de este año. y que sin embargo de ser asi se le
uian por que se le dabo al dho. Pedro diaz de Carauas ante
de la dha. publicacion como mandatario. Y auerse en an-
por los Penes e Inquisidores se le uiesen del suyo
dho. en la misma forma. Corauia Recuido

U 588p

4

1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

[Faint handwritten notes and signatures are visible through the paper from the reverse side.]

